

Anexo 2

LISTADO DE SOLICITUDES A LAS QUE SE DENIEGAN SUBVENCIONES, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA Nº 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007):

Provincia	Municipio	Actuación	Causas de no concesión
SEVILLA	ESPARTINAS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y FOTOCOPIADORA	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE (ART. 7.1 ORDEN 8 DE MARZO)
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE (ART. 7.1 ORDEN 8 DE MARZO)
SEVILLA	ALANIS	EQUIPAMIENTO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE (ART. 7.1 ORDEN 8 DE MARZO)
SEVILLA	MILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE (ART. 7.1 ORDEN 8 DE MARZO)
SEVILLA	LANTEJUELA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE (ART. 7.1 ORDEN 8 DE MARZO)
SEVILLA	BADOLATOSA	ADECUACION DE ESPACIOS PARA JUZGADO DE PAZ	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE (ART. 7.1 ORDEN 8 DE MARZO)
SEVILLA	SANTIPONCE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE (ART. 7.1 ORDEN 8 DE MARZO)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de la IV edición de los Premios Sociedad de la Información.

Por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 19 de octubre de 2009 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía Sociedad de la Información y se efectuaba la convocatoria de su IV edición. En dicha Orden, en su disposición adicional única se establecía que el plazo para la presentación de solicitudes para la IV edición finalizaría el 15 de diciembre de 2009.

Este plazo se ha detectado insuficiente a efectos de la presentación de solicitudes, por lo que resulta necesaria su ampliación, por ello en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera,

RESUELVO

Artículo único.

Se amplía el plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de la IV edición de los Premios Andalucía Sociedad de la Información hasta el día 15 de enero de 2010.

Sevilla, 3 de diciembre de 2009.- La Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Pilar Rodríguez López.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 930/2007.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 930/2007 interpuesto por doña Mercedes

Fernández Gómez-Abascal, contra la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de 10 de febrero de 2005, recaída en el expediente administrativo núm. CA/AAI/00867/2004, por la que se denegó a la actora la concesión de una subvención por importe de 6.011 € al amparo de lo dispuesto en el Decreto 141/2002 y Orden de 31 de enero de 2003, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Fernández Gómez-Abascal contra la resolución referida en el Fundamento de Derecho Primero de la presente, anulando dicha resolución por no ser ajustada a Derecho, y declarando el derecho de doña Mercedes Fernández Gómez-Abascal a la ayuda de seis mil once euros (6.011 €) solicitada. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 529/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 529/2008, interpuesto por doña María del Mar Valentín Nieves, contra la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo que desestimó el recurso de reposición contra Resolución de 20 de febrero de 2008, del Servicio Andaluz de Empleo, dictada en el expediente administrativo núm. SE/TA/05061/2007, por la que se denegó a la actora la solicitud

de ayuda de fomento del empleo a través del autoempleo individual en la modalidad de Ticket del Autónomo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo formulado contra la resolución reseñada en el antecedente primero, que se anula por no ser ajustada a derecho, procediendo la concesión de la ayuda solicitada como mujer desempleada que ha iniciado una actividad económica como trabajadora autónoma en los términos requerido en la Orden de 15.3.2007; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se encomienda a la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U., las actuaciones y servicios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre de 2002), el Servicio Andaluz de Empleo como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Empleo, tiene asignada la competencia y gestión de la política de empleo de la Junta de Andalucía.

Le corresponde, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, siendo de su competencia, según el artículo 1 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, las atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 62 y 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de empleo, y en especial, según el mismo artículo 1, en su apartado 6, las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, como son, entre otras, la intermediación laboral, mediante la cualificación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, el fomento del empleo y de su calidad y estabilidad, la promoción y el desarrollo de empleo local, la formación profesional para el empleo, la orientación e información profesional, la ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias objeto de las materias que son competencia de su competencia.

El Servicio Andaluz de Empleo siguiendo con el compromiso por la mejora de sus procedimientos administrativos, que son de su competencia, apuesta de forma decidida por la implantación integral de sus trámites desde la perspectiva de la Administración Electrónica. Tal y como se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el objetivo no es otro que conseguir una «administración sin papeles» más eficaz y

eficiente, reduciendo los tiempos de tramitación (tiempos de respuesta de la administración) en todos ellos, así como sus cargas administrativas y la documentación a aportar por los interesados/as. Así mismo, también se pretende la reducción significativa de los tiempos de espera y los desplazamientos para la ciudadanía. En este sentido, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios juegan un papel crítico en la calidad de los servicios que presta el SAE. Por ello, el SAE se encuentra actualmente inmerso en la ejecución de numerosas actuaciones y proyectos de modernización que pretenden no sólo normalizar, simplificar y unificar los procesos que le son propios en el desarrollo de sus competencias, sino también automatizarlos.

En base a lo indicado se hace necesaria la prestación de una serie de servicios que garanticen el correcto mantenimiento, evolución, nuevos desarrollos, implantación y funcionamiento de los sistemas de información, aplicaciones y herramientas software de gestión de las Políticas Activas de Empleo y servicios asociados del SAE, más concretamente en todo lo relativo al software de gestión de una Red de Puntos de Empleo de que dispone el Servicio Andaluz de Empleo.

Por lo que se considera que el mejor modo de alcanzar los objetivos antes citados, en las actuales condiciones del Servicio Andaluz de Empleo, es encomendando el desarrollo y mantenimiento correctivo y evolutivo del software y monitorización integral de la Red de Puntos de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo a la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U.» (en adelante SADESI), entidad instrumental del sector público andaluz, con experiencia probada en la realización de estos trabajos.

Por último hay que señalar que estos dispositivos y procedimientos del sistema de gestión de las políticas activas de empleo, dentro del Plan de Modernización, se va a financiar con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía en el periodo 2007-2013, por lo que el gasto generado por esta encomienda de gestión se encuadra dentro de lo establecido en el Eje 1, apartado 3.1.2 del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía en la categoría de gasto 1.13 «Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión etc.)».

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009,

RESUELVO

Primero. Se encomienda a SADESI, en los términos contenidos en la presente Resolución, y bajo la supervisión del Servicio Andaluz de Empleo, el «Desarrollo y mantenimiento correctivo y evolutivo del software y monitorización integral de la Red de Puntos de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo» en el marco del eje 1.º del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía, encuadrado dentro de la categoría de gasto 1.13 anteriormente citada, sobre el desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC) en el ámbito del empleo.

Debido a la financiación europea recibida por la actuación objeto de la presente encomienda de gestión, será de aplicación la siguiente normativa: Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Reglamento 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de